

Legislación Nacional

DECRETO 9128/1963 (*)**ENERGÍA Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Atribuciones** del 10/10/1963; publ. 04/01/1964(*) Derogado por decreto 1640/1963, art. 1 .Visto el art. 19 del decreto 2073/1961, por el que se atribuye a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles el ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones dispuestas por los arts. 33 y 34 de la ley 15336, yConsiderando:Que el art. 34 de a mencionada ley 15336 dispone que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles distribuirá el fondo especial de desarrollo eléctrico de interior a que se refiere el art. 33 de la misma ley, con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica;Que en la práctica resulta aconsejable atribuir directamente al Consejo Federal de la Energía Eléctrica para cumplimentar más acabadamente las disposiciones legales mencionadas, asignándole a su comité ejecutivo las facultades, atribuciones y funciones de referencia;Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.?** Derógase parcialmente el art. 19 del decreto 2073/1961, en cuanto atribuye a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, las facultades, atribuciones y funciones acordadas por los arts. 33 y 34 de la ley 15336, a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles.**Art. 2.?** Las facultades, atribuciones y funciones atribuidas por los arts. 33 y 34 de la ley 15336 a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, serán ejercitadas por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica por intermedio de su comité ejecutivo, debiendo reglamentarlas la mencionada Secretaría de Estado.**Art. 3.?** El presente decreto será refrendado por el ministro secretario en el Departamento de Economía y firmado por el secretario de Estado de Energía y Combustibles.**Art. 4.?** Comuníquese, etc.Guido - Martínez de Hoz - Bermúdez Emparanza